

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, eDreams ODIGEO (la “**Sociedad**”) informa de que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 28 de mayo de 2024, ha acordado la formulación de una oferta pública voluntaria parcial de adquisición sobre sus propias acciones, ofreciendo una contraprestación en efectivo (la “**Oferta**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, adjunto a esta comunicación se acompaña el anuncio previo de la Oferta, que ha sido elaborado de conformidad con la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El referido anuncio contiene las principales características de la Oferta, que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 30 de mayo de 2024

eDreams ODIGEO

ANUNCIO PREVIO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN FORMULADA POR EDREAMS ODIGEO, S.A. SOBRE SUS PROPIAS ACCIONES

El presente anuncio se hace público en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el **“Real Decreto 1066/2007”**) y contiene las principales características de la oferta pública parcial de adquisición de acciones (la **“Oferta”**) al precio de 6,90 euros por acción (el **“Precio de la Oferta”**), que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**“CNMV”**).

Los términos y características detallados de la Oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y DE LA SOCIEDAD AFECTADA

El oferente, que es además la sociedad afectada por la Oferta, es eDreams ODIGEO, S.A. (**“eDreams”** o la **“Sociedad”**), sociedad anónima constituida y válidamente existente conforme a la legislación española, con domicilio social en Calle López de Hoyos, 35, 28002 (Madrid) y con NIF A-02850956.

El capital social de la Sociedad asciende a 12.760.505,90 euros, dividido en 127.605.059 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, de una única clase y serie y representadas por medio de anotaciones en cuenta. A cada una de dichas acciones le corresponde un voto en junta general de accionistas.

La Sociedad no tiene emitidos otros valores o instrumentos que pudieran dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de eDreams.

La totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, siendo negociadas todas ellas a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la **“Ley del Mercado de Valores”**), la Sociedad no está controlada directa o indirectamente, de forma individual o en concierto, por ninguna persona física o jurídica.

2. DECISIÓN DE FORMULAR LA OFERTA

Con fecha 28 de mayo de 2024, el consejo de administración de la Sociedad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la junta general de accionistas celebrada el 22 de septiembre de 2021 bajo el punto décimo de su orden del día, acordó formular la Oferta. Asimismo, el consejo de administración de eDreams acordó el otorgamiento de poderes especiales a favor de distintas personas atribuyéndoles, entre otras facultades, las de solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y suscribir, redactar y presentar el correspondiente folleto explicativo y cualesquiera documentos de modificación del mismo así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión pertinente tanto

ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente para la ejecución de la Oferta, todo ello actuando en nombre de la Sociedad.

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La Sociedad presentará ante la CNMV la solicitud de autorización relativa a la Oferta, junto con el folleto explicativo y los demás documentos que se deben aportar, en los términos señalados en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007.

La Sociedad prevé presentar la solicitud de autorización durante la primera mitad del plazo máximo de un mes siguiente a la fecha del presente anuncio previsto en el referido artículo 17 del Real Decreto 1066/2007.

4. TIPO DE OFERTA

La Oferta tiene la consideración de oferta voluntaria y parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007.

5. PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE EN LA SOCIEDAD AFECTADA

La condición tanto de sociedad afectada como de sociedad oferente recae en eDreams.

La Sociedad es titular, a fecha del presente anuncio, directa e indirectamente¹ de 3.761.300 acciones propias en concepto de autocartera, representativas del 2,95% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad. Durante los 12 meses previos al presente anuncio, la Sociedad adquirió un total de 986.235 acciones, representativas del 0,77% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad a un precio máximo de 7,12 euros por acción.

Al margen de ello, durante el periodo de tiempo anteriormente indicado, la Sociedad no ha realizado, ni directa ni indirectamente a través de sociedades controladas o pertenecientes a su grupo, o a través de persona interpuesta o que actúe por cuenta de la Sociedad, concertadamente con ella o de cualquier otro modo, ninguna operación sobre acciones emitidas por la propia Sociedad o valores que den derecho a su suscripción o adquisición y que confieran directa o indirectamente derechos de voto en la misma.

A efectos de la Oferta, se hace constar que la Sociedad no actúa de manera concertada con ninguna persona o entidad.

6. VALORES Y MERCADOS A LOS QUE SE DIRIGE LA OFERTA

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de eDreams y se extiende a la adquisición de un máximo de 4.550.864 acciones de eDreams, representativas del 3,57% de su capital social. Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a las que se extiende, incluido el Precio de la Oferta de 6,90 euros por acción.

¹ Del total de 3.761.300 acciones propias, 2.067.701 acciones tienen la consideración de autocartera directa por ser titularidad de la Sociedad y 1.693.599 acciones tienen la consideración de autocartera indirecta por ser titularidad de la filial íntegramente participada de la Sociedad eDreams International Network, S.L.

El capital social de la Sociedad está dividido en 127.605.059 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una. La Oferta no se dirige a las 3.761.300 acciones propias mantenidas en autocartera representativas del 2,95% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad, las cuales serán inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta.

En consecuencia, deducidas las acciones en autocartera que han sido inmovilizadas, la Oferta se dirige a 4.550.864 acciones de eDreams, representativas del 3,67% del capital social y de los derechos de voto de la Sociedad, y se extiende al número máximo de acciones de eDreams antes referido.

Si el número total de valores comprendidos en las declaraciones de aceptación supera el límite máximo de la Oferta, para la liquidación de la operación se aplicará el sistema de prorrateo del artículo 38.1 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta se formulará exclusivamente en el mercado español y se dirigirá a todos los titulares de acciones de la Sociedad, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, si bien el presente anuncio y su contenido no constituyen la formulación o difusión de la Oferta en una jurisdicción donde su formulación o difusión pudiera resultar ilegal. En consecuencia, el presente anuncio no se publicará, ni de ninguna otra manera se distribuirá o enviará a cualquier jurisdicción o territorio en el cual la Oferta pudiera resultar ilegal o donde se exigiese el registro o publicación de documentación adicional, y las personas que lo reciban no podrán publicarlo, distribuirlo ni enviarlo a dichas jurisdicciones o territorios.

A tal efecto, se informa a aquellos accionistas de eDreams que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que esta puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la propia legislación española. En este sentido, será exclusiva responsabilidad de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

7. CONTRAPRESTACIÓN

La Oferta se formulará como compraventa. La contraprestación ofrecida por la Sociedad es de [•] euros por acción, que será hecha efectiva en su totalidad en metálico.

La Oferta es una oferta voluntaria y el precio ha sido fijado libremente por el la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007, sin que la Sociedad vaya aportar ningún informe de valoración de sus acciones por un experto independiente y, por tanto, sin que el Precio de la Oferta pueda considerarse equitativo a los efectos del Real Decreto 1066/2007.

La Sociedad tiene disponibles los fondos necesarios para satisfacer de manera íntegra el Precio de la Oferta.

El Precio de la Oferta ha sido calculado sobre la base de que la Sociedad no realice un reparto de dividendos, reservas, primas u otra distribución de naturaleza análoga, a sus accionistas entre la fecha del presente anuncio y la fecha de publicación del resultado de la Oferta (la **“Retribución al Accionista”**). En consecuencia, en el supuesto de que la Sociedad llevara a cabo una Retribución al Accionista antes de la fecha de publicación del resultado de la Oferta, el Precio de la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto por acción de dicha Retribución al Accionista.

8. CONDICIONES PARA LA EFICACIA DE LA OFERTA

La efectividad de la Oferta no está sujeta al cumplimiento de ninguna condición y, en particular, no está condicionada a la obtención de un número mínimo de aceptaciones, de manera que será válida y surtirá efecto cualquiera que sea el número de aceptaciones que se haya recibido al finalizar el periodo de aceptación.

9. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS SUPERVISORES

La adquisición de acciones de eDreams a través de la Oferta no está sujeta a la obligación de notificación ni a la obtención de ninguna autorización o no oposición, con carácter previo o posterior a su formulación, por parte de la Comisión Europea, o de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o de ninguna otra autoridad de competencia que no sea europea, en virtud de lo dispuesto en, respectivamente, el Reglamento (CE) 139/2004, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, y en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y demás normativa aplicable.

La Oferta no está sujeta a la obligación de notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni a la obtención de ninguna autorización de otra autoridad administrativa española o extranjera distinta de la CNMV para llevar a cabo la presente Oferta.

10. ACUERDOS RELATIVOS A LA OFERTA

La Sociedad manifiesta expresamente que no existe acuerdo o pacto alguno de cualquier naturaleza entre ella y sus accionistas, o los socios de estos, o los miembros de los órganos de administración, dirección y control de todos los anteriores en relación con la Oferta.

11. INICIATIVAS EN MATERIA BURSÁTIL

La Sociedad tiene intención de que sus acciones continúen admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que actualmente lo están. En este sentido, se hace constar expresamente que la Oferta no tiene como finalidad la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad.

Dado el carácter parcial de la Oferta, en ningún caso será de aplicación el derecho de compraventa forzosa recogido en los artículos 116 de la Ley del Mercado de Valores y 47 del Real Decreto 1066/2007.

12. OTRAS INFORMACIONES

El pasado 28 de febrero de 2024 eDreams comunicó al mercado que el Consejo de Administración aprobó un plan de recompra de acciones para adquirir hasta un máximo de 5.537.099 acciones de eDreams por importe máximo de 50 millones de euros con el fin de permitir a la Sociedad cumplir, en su caso, hasta el ejercicio 2027 con las obligaciones derivadas de los planes de incentivos basados en la entrega de acciones a los beneficiarios de los mismos.

En vista de los actuales niveles de volumen diario de negociación de las acciones de la Sociedad, que pueden causar que la completa ejecución del programa de recompra se demore más de lo deseado, la Sociedad ha considerado reemplazar la recompra de acciones por la Oferta a la que se refiere el presente

anuncio, quedando dicho programa de recompra suspendido tras la publicación del presente anuncio previo.

Por estos motivos, la Sociedad pretende, a través de la Oferta, agilizar la adquisición de las acciones para dotar los planes de incentivos existentes y, al mismo tiempo, permitir a los accionistas de eDreams disponer de un mecanismo específico y puntual de liquidez para la eventual transmisión de sus acciones en condiciones adecuadas de transparencia y paridad de trato. Además, el referido mecanismo de liquidez, que es adicional a la propia liquidez bursátil derivada del mantenimiento de la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, facilita la eventual desinversión, al menos parcial, de aquellos accionistas que así lo deseen, sin causar distorsiones en la cotización.

Dado que las acciones adquiridas en el contexto de la Oferta atenderán las necesidades derivadas de los planes de incentivos para empleados vigentes, el consejo de administración de la Sociedad pone de manifiesto su decisión de no proponer a la junta general de accionistas de la Sociedad la adopción de un acuerdo de reducción de capital con la finalidad de amortizar las acciones propias que sean adquiridas a través de la Oferta.

Al margen de lo anterior, a juicio de la Sociedad, no existe en la fecha del presente anuncio ninguna otra información necesaria para la adecuada comprensión de la Oferta distinta de la incluida en este anuncio previo o en el comunicado de prensa adjunto.

* * *

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, a partir de la fecha del presente anuncio, aquellos accionistas de eDreams ODIGEO, S.A. que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el 1%. Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el 3% de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación del apartado 2.b) de la Norma Quinta de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez, a partir de la fecha del presente anuncio deberá suspenderse la operativa de cualquier contrato de liquidez de la Sociedad, en el caso de que exista. A estos efectos, se hace constar que la Sociedad no tiene suscrito ningún contrato de liquidez.

Madrid, 30 de mayo 2024

eDreams ODIGEO, S.A.

P.p.

D. David Elízaga Corrales